

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001/2024-GRP-PECHP-  
406000**

**(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE  
BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL  
CHIRA PIURA”**



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
RUC N° : 20154477536  
Domicilio legal : Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura Sullana  
Teléfono: : 073-321651 – 073-321330 – 073-328870  
Correo electrónico: : uasa.contrataciones@chirapiura.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 148/2024-GRP-PECHP-406000 el 25 de abril de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario (12 meses), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



### 1.9. INVITACIÓN

La invitación se realizará por medio electrónico y/o carta suscrita por el representante del Órgano Encargado de las Contrataciones.

### 1.10. REGISTRO DEL PARTICIPANTE

El registro del participante se lleva a cabo de acuerdo con el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TULO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702.
- Ley del Contrato de Seguros Ley N° 29946.
- Los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)<sup>3</sup>**
- f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos



<sup>1</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>3</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

(2) decimales.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup> (**Anexo N° 12**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.

#### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*



<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura, cito en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura – Sullana, dirigido a ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, el cual se llevará a cabo a los 45 días calendario, después de suscrito el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Póliza de Seguros de Bienes Patrimoniales de acuerdo a las Bases del presente procedimiento de selección.

Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura Sitio en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura Sullana Urb. Las Mercedes Piura.



<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1. TERMINOS DE REFERENCIA**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**DETERMINACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS EN GENERAL**

**1.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

"Servicios de Seguros de Bienes Patrimoniales para el Proyecto Especial Chira Piura".

**2.- FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar el desarrollo de las Actividades que realiza el Proyecto Especial Chira Piura y sus Campamentos periféricos, mediante la contratación de los seguros patrimoniales que permitirá realizar una eficiente y permanente cobertura a sus bienes muebles e inmuebles, en salvaguarda de su patrimonio conforme a Ley, ante una eventual catástrofe u ocurrencia.

**3.- ANTECEDENTES**

Dado que el Estado representa al interés general, en ese sentido, y teniendo en cuenta la normalidad vigente, el área usuaria de Control Patrimonial teniendo en consideración los riesgos a que están sujetos los bienes materiales del Proyecto Especial Chira Piura y la necesidad de que estén siempre precautelados, hacen necesario que se requiera cada año, mediante concurso la contratación de una Póliza de Seguros Patrimoniales.

**4.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

- Objetivo General: El Proyecto Especial Chira Piura, desea seleccionar la Compañía de Seguros legalmente constituida en el Perú y autorizada por la SBS, a fin de contratar la Póliza de Seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses Patrimoniales de Propiedad del PECHP.
- Objetivo Específico: Los Seguros a contratar comprende los grupos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, coberturas y términos exigidos como Obligatorios en los presentes términos de referencia para cada Ramo de Seguros.



Nº	DESCRIPCION
1	Póliza de Seguros Multirisgo de Incendio y Líneas Añadas
2	Póliza de Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D
3	Póliza de Seguro de Vehículos
4	Póliza de Seguro TREC (Todo Riesgo Equipo de Construcción)

**5.- BASE LEGAL Y/O NORMATIVA**

Ley de Contrataciones el Estado: ARTÍCULO 27 – CONTRATACIONES DIRECTAS, en cuyo numeral 27.1 señala "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos" y en su literal c) "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ARTÍCULO 100, -CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; en cuyo literal c) señala: "Situación de Desabastecimiento: La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de



determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

117  
116

**6.- SISTEMA DE CONTRATACION**

A Suma Alzada

**7.- TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN**

Contratación Directa

**8.- PERFIL DEL CONTRATISTA**

La Compañía debe contar con Autorización de Funcionamiento de la SBS conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y ser una Compañía de Seguros que opere bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, autorizada para la prestación del servicio de los seguros a contratar a nivel nacional.

**9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

365 días calendario, contados a partir de las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o fecha vencimiento de las Pólizas vigentes, hasta las 12 horas de su vencimiento.

**10.- FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, el cual se llevará a cabo a los 45 días calendario, después de suscrito el contrato sin intereses.

**11.- ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos N° 377-2019, en los referido en su Artículo 32, inciso 32.4 y Artículo 33, Inc. 33.3. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables al servicio de seguros, considerando que la entidad cuenta con un Corredor de Seguros.

La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.

Se precisa a los participantes que en la estructura de costos del valor estimado se encuentra considerada la comisión de agenciamiento con nuestro corredor de seguros para el servicio de pólizas, la misma que se encuentra de conformidad a los dispuesto por el Reglamento de Transparencia de Información y Contrataciones y Seguros, aprobado por Resolución SBS 3199-2013, Artículo 2, inciso u), que determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos los cargos agenciamiento por la intermediación de corredores de seguros; así mismo, el postor ganador de la buena pro deberá proceder según lo dispuesto en el inc. 34.1 del Artículo 34. Comisión y honorarios de la Resolución SBS N°809-2019 "Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros"; cuyo texto se indica a continuación:

34.1 La determinación de las comisiones, por la indeterminación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y sus normas modificatorias o Ley que sustituya), salvo que sus normas específicas establezcan un tratamiento diferente.



192

46  
115

12.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

12.1 SEGUROS

12.1.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

**1. MULTIRIESGO**

**ASEGURADO** : PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
**VIGENCIA** : 365 días calendario  
**UBICACIÓN** : Locales del PECHP.

**Materia del Seguro:**

Todos los bienes de propiedad del Asegurado, incluyendo bienes muebles e inmueble, obras civiles, cimientos y/o propiedades en construcción y/o montaje y/o vehículos propios y/o terceros (dentro de los locales asegurados), así como bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control por los que sea de alguna manera responsable, según desglose de valores formato SBS 1305 incluyendo todos los equipos, maquinaria, equipo electrónico, equipo de Ingeniería y topografía, equipos de construcción, industrial y electrónico, los que deberán ser debidamente declarados; dinero y/o valores mientras se encuentren en cualquiera de los locales descritos y asegurados por el PECHP, debidamente resguardados; bienes muebles, útiles y enseres, existencias y/o suministros en general en todas sus instalaciones y condición en el que se encuentren, las que puedan contener partes, repuestos y/o herramientas, así como Maquinaria Pesada y/o Equipos Mecánicos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, las cuales deberán ser debidamente declarados; estaciones hidrometeorológicas y pluviográficas y/o de terceros, en locales propios en forma permanente o temporal, incluyendo bienes a la intemperie dentro de los predios de Asegurado (siempre y cuando su naturaleza operativa así lo exija); siempre que hayan sido debidamente declarados por el Asegurado; todo bien mueble propio y/o de tercero declarado, que en forma permanente o temporal e incluyendo, cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitados a:

Edificios, obras civiles en general, incluyendo cimientos, sótanos, mejoras e instalaciones fijas y permanentes, mecánicas y/o eléctricas, que forman parte del edificio y su funcionamiento, avisos, obras civiles de pozos de agua y cualquier obra civil de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad (se excluye el valor del terreno)

Contenidos en general, mobiliario, maquinaria, útiles, enseres, equipos, accesorios, equipos mecánicos y electrónicos, laptops, notebooks, cámaras fotográficas, equipos GPS, drones (almacenados en los locales asegurados), estación total, equipos de sonido, reproductores, altavoces, proyectores, micrófonos, parlantes, sub estaciones eléctricas, herramientas, equipos de limpieza y mantenimiento, accesorios, repuestos, bienes fijos, móviles, dinero y otros, debidamente declarados.

Existencias e inventarios de mercaderías y/o bienes en almacenes autorizados, incluyendo los de exhibición o demostración y/o mercadería en consignación (material de oficina, material de limpieza, material eléctrico, material de informática y otros propios del giro del negocio)

También están incluidos bajo la cobertura de Todo Riesgo, activos en curso de construcción, montaje, desmontaje que pueda realizar el Asegurado, así como los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación, cedidos en uso, bienes embargados y/o decomisados a terceros y cualquier otra modalidad usada por el Asegurado.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado, como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: Remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topográficos, etc.), gastos de demolición, costo por demoler (desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para



proceder a la reparación o reposición de la parte dañada), así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome, así como las reparaciones transitorias y acondicionamientos provisionales.

115  
114

**VALORIZACIÓN DE BIENES POR ASEGURAR**

- Edificios y/u Obras Civiles: Valor de reemplazo y/o reconstrucción.
- Contenido en General: Valor de reemplazo a nuevo.
- Maquinaria y/o equipos: Valor de reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación y montaje.
- Existencias o Suministros: Valor de reposición a nuevo a la fecha del siniestro.

**COBERTURAS**

Todo Riesgo de Incendio a primer riesgo contra pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo y Riesgos de la Naturaleza.

**VALORES DECLARADOS:**

• Edificaciones (Edificios en General, excluyendo el valor del terreno)	US\$ 2'324,350
• Maquinaria fija y sus accesorios	US\$ 533,800
• Maquinaria móvil	US\$ 2'000,000
• Equipos electrónicos y sus accesorios	US\$ 310,000
• Existencias	US\$ 326,000
• Muebles, útiles, enseres, equipos y accesorios de oficina en general	US\$ 405,300
<b>Total, Valor Declarado</b>	<b>US\$ 5'899,450</b>

**Suma Asegurada**

Suma Asegurada a Primer Riesgo	US\$ 2'300,000
--------------------------------	----------------

**Sub Límites a Primer Riesgo (los Sublímites forman parte de la cobertura principal y no son en adición)**

- Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo en Límite único y Combinado Y Límite Agregado Vigencia	US\$ 2'300,000
- Equipo Electrónico Límite Único y Combinado en Agregado Vigencia (Secciones I, II y III) Cobertura de software Periodo de indemnización 180 días calendario	US\$ 95,000
- Infortunio en límite Agregado Vigencia	US\$ 50,000
- Equipos Móviles y Portátiles en Límite único y Combinado en Límite Agregado Vigencia	US\$ 35,000
- Rotura Accidental de Vidrios Cristales, Avisos Luminosos y Objetos Frágiles.	US\$ 2,000
- Gastos Extraordinarios, según cobertura afectada	US\$ 250,000
- Gastos Extras.	US\$ 250,000
- Acervo Documentario en Límite Agregado Vigencia	US\$ 50,000
- Cobertura automática para nuevas Adquisiciones	US\$ 200,000
- Transporte Incidental	US\$ 200,000
- Responsabilidad Civil Extracontractual (LUC en Agregado vigencia)	US\$ 300,000
- Rotura de Maquinaria	US\$ 100,000
- TREC	US\$ 600,000



113  
H19

- Cobertura automática para nuevas Adquisiciones	US\$ 200,000
- Vehículos propios, de terceros y/o visitantes y/o Empleados en locales del asegurado en exceso de sus pólizas vehiculares y en Límite Agregado Vigencia	US\$ 100,000
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro en Límite Agregado Vigencia	US\$ 25,000
- CAR / EAR (A, B, C, D, E, F, G, OPA) (Trabajos menores de mantenimiento y remodelación de locales asegurados)	US\$ 35,000
- Siniestro, en Límite Agregado Vigencia	US\$ 100,000
- Límite y/o Valores dentro de local, cobertura bajo Incendio y líneas aliadas, LAV	US\$ 10,000

**DEDUCIBLES (Todo y cada evento):**

- Todo Riesgo: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1000
- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Maremoto y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto, Salida de Mar: 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 2,500
- Lluvia e inundación: 10% del monto indemnizable mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos o US\$ 2,500 lo que resulte mayor
- Otros Riesgos de la Naturaleza: 5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
- Huelga (Motín) y Conmoción Civil, así como Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
- Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos: US\$ 25
- Gastos Extras: 03 días.
- Acervo Documentario: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Transporte incidental: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 100
- Impacto de Vehículos (propios y/o de terceros) 10% del monto indemnizable, mínimo 100
- Daños por Agua: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Vehículos propios de terceros y/o de empleados en locales del asegurado: 10% de indemnizable, mínimo US\$ 150
- Gastos extraordinarios / gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro: según cobertura afectada
- Equipo Electrónico  
Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200  
Sección III: 03 días  
Robo y/o Asalto: 15% del monto del indemnizable, mínimo US\$ 200  
Equipos Móviles y portátiles: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Infortunio: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200
- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Rotura de Maquinaria: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- TREC: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- CAR / EAR: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- Arrendamiento: 7 días calendario

**Cláusulas y Condiciones Generales:**

1. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada, Excepto Responsabilidad Civil, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo y coberturas señaladas en el agregado vigencia.
2. Nombramientos de Ajustadores, de acuerdo a la Ley de Contrato de Seguros.



112  
113

3. Adelanto del 50% del Sinistro, previa conformidad del Ajustador.
4. Errores y Omisiones (excepto RC) Solo cobertura Incendio y Líneas Alladas.
5. Inclusión Automática, hasta US\$ 35,000
6. Valor de Reemplazo y/o reposición.
7. Cláusula de bienes de Terceros.

**Cláusulas** (Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales).

**Todo Riesgo de Incendio y Líneas Alladas**

1. Póliza de seguro de incendio Todo Riesgo
2. Terrorismo y riesgos políticos
3. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
4. Propiedades fuera del control del Asegurado
5. Bienes de terceros
6. Activos de propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad, fuera de control del asegurado y/o en locales de terceros declarados.
7. Impacto de vehículos propios, de trabajadores y de terceros.
8. Aparatos Eléctricos
9. Reemplazo y/o reposición
10. Combustión Espontánea
11. Reparaciones y/o Reconstrucciones
12. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores, hasta US\$ 25,000 en el agregado vigencia
13. Daños por suspensión o falta en el aprovisionamiento de suministro eléctrico, hasta US\$ 25,000 en el agregado vigencia
14. Daños por Agua.
15. Daños por Humo.
16. Activos fijos expuestos a la Intemperie
17. Caída de aeronave, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
18. Vehículos propios y/o de terceros dentro del predio.
19. Permisos y Privilegios
20. Propiedades de terceros (bajo responsabilidad del asegurado)
21. Cobertura automática
22. Inclusión automática
23. Arrendamiento
24. Cláusula adicional de vehículos propios y/o de terceros dentro del local declarado por el asegurado



**Gastos Extraordinarios**

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos "Gastos Extraordinarios" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extraordinarios":

1. Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros. Según la definición detallada más adelante
2. Honorarios y/o Fees profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales. Según la definición detallada más adelante.
3. Planilla de ejecutores propios y/o de terceros con relación al siniestro (incluye sueldos y viáticos)



M 112

4. Costo de Licencias necesarias para efectuar las reparaciones y/o reposiciones
5. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
6. Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de los daños cubiertos por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
7. Gastos de Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes)
8. Gasto de Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro)
9. Limpieza
10. Gastos de Demolición y Remoción de escombros. Se precisa que el concepto "escombros" comprende:
  - > Las partes dañadas de una obra
  - > Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados
  - > Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.
11. Costos y gastos por extinguir un incendio en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y cualquier otro gasto con excepción de la pérdida de Beneficios. Según la definición detallada más adelante
12. Reacondicionamientos y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro. Si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
13. Reposición de documentos y modelos. Según la definición detallada más adelante.
14. Gastos de flete aéreo
15. Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados
16. Flete expreso
17. Honorarios profesionales incluidos honorarios de arquitectos, topógrafos, Ingenieros, auditores, revisores y contadores.
18. Gastos de viaje y estadía.
19. Gastos de arrendamiento o alquiler de oficina alterna.
20. Preservación de bienes.
21. Gastos de aceleración
22. Cualquier otro gasto que sea necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.
23. Gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones
24. Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto.



#### Gastos Extras

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":



- 111  
120
1. Alquiler de locales y su acondicionamiento.
  2. Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
  3. Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
  4. Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
  5. Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas hasta US\$ 50,000.00 en Limite Agregado Vigencia
  6. Gastos por reconstrucción de documentos y modelos hasta US\$ 10,000.00 en Limite Agregado Vigencia
  7. Gastos por la demora del inicio de los trabajos de reparación, debido a trámites administrativos ante las autoridades pertinentes hasta US\$ 10,000.00 en Limite Agregado Vigencia.
  8. Cualquier otro gasto que evite mayores pérdidas para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza hasta US\$ 10,000.00 en Limite Agregado Vigencia.
  9. Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original hasta US\$ 10,000.00 en Limite Agregado Vigencia

#### Transporte Incidental

Todo Riesgo incluyendo:

1. Durante una mudanza.
2. Falta de entrega de Bulto Entero
3. Robo por Asalto
4. Carga y Descarga
5. Riesgos de la Naturaleza
6. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
7. Se cubre el Transporte de activos dentro y entre los locales del Proyecto Especial Chira Piura y/o bajo su responsabilidad, custodia o control.
8. La cobertura es terrestre, aérea, marítima, fluvial y lacustre.
9. Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados para mantenimiento y similares.
10. Bajo transporte incidental se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo fletes y gastos.

#### Equipo Electrónico

1. Póliza de seguro de Todo Riesgo Equipo Electrónico
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000 Nacional e Internacional.
3. Flete aéreo, hasta US\$ 10,000
4. Equipos móviles y portátiles a nivel Nacional y mundial, hasta US\$ 15,000 (dentro y fuera de los predios asegurados).
5. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados. Se precisa que el plazo para cubrir pérdidas dentro de vehículos desocupados temporalmente es de 02 horas.
6. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta 03 años de antigüedad en caso de pérdida total, sin depreciación por uso u obsolescencia.
7. Incluye la cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de Software.
8. Condición especial: En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo de la computadora afectada, se indemnizará con un modelo similar, sin aplicar castigo por avance tecnológico.
9. Cláusula de mejora tecnológica.
10. Demoras en la reparación



- 110  
109
11. Hurto: se precisa en US\$ 3,000 (es en agregado vigencia por lo que también se agrega a las excepciones de la aplicación de la cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada).
  12. Cobertura para los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica, siempre que sea como consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza.
  13. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
  14. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo similar existente en el mercado sin exceder el valor declarado del bien afectado.
  15. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, instrumentos electrónicos, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
  16. Dentro de los sublímites de cobertura para equipo electrónico y/o equipo móvil y/o hurto de equipos electrónicos están incluidos radios y/o equipos de comunicación y/o similares.

#### Infortunio

- La cobertura para infortunios será del tipo Todo Riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, ocurridas durante el trabajo diario del personal del Asegurado y/o de terceros contratados por éste; considerando dentro de ellas las coberturas de robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como los daños durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando cualquier medio o vía de transporte (incluyendo el robo en cualquier medio de transporte), dentro o fuera de los predios asegurados.

#### Rotura de Maquinaria

1. Póliza de seguro Rotura de Maquinaria
2. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta 10,000.00
3. Flete aéreo, hasta US\$ 10,000.00
4. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta tres (03) años de antigüedad, sólo en caso de pérdida total
5. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
6. Cadenas y cintas transportadoras hasta US\$ 10,000.00
7. Pérdida de contenido hasta US\$ 5,000.00
8. Explosión e Implosión
9. Cortocircuito por cualquier causa
10. Cables metálicos y Cables no eléctricos US\$ 10,000.00
11. Incendio interno, explosión química interna y calda directa de rayo
12. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
13. Bombas sumergidas, hasta US\$ 10,000.
14. Derrame de tanques, hasta US\$ 5,000.
15. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
16. Accidentes y/o daños materiales durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción, efectuada por el asegurado y/o por terceros a quien el asegurado ha encargado dichas labores.



17. Extensión de cobertura durante el desplazamiento y/o transporte de la maquinaria y equipos por reparaciones o mantenimiento y/o pruebas a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los mismos en los locales a donde fueron trasladados.

**Responsabilidad Civil**

1. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil
2. Extracontractual
3. Patronal
4. Contractual
5. Incendio y/o Explosión y/o Humo y/o Agua
6. Locales y Operaciones
7. Vehículos Ajenos (de cualquier empleado, bajo cualquier modalidad de contratación) y sin la obligación de contar con seguro vehicular propio.
8. Vehículos de terceros
9. Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras mecánicas
10. Uso de Armas de Fuego, siempre y cuando sea para personal que cuente con la respectiva licencia expedida por la autoridad competente la SUCAMEC.
11. Contratistas y/o Sub Contratistas Independientes
12. Maquinaria y Equipos Móviles
13. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas, tales como contratistas, sub-contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
14. Responsabilidad civil de carga.
15. Responsabilidad Civil de Transporte de carga.
16. Transporte de Mercadería Peligrosa
17. Derivada del uso de Hidrocarburos
18. Contaminación súbita y accidental
19. Responsabilidad Civil Cruzada.
20. Locatarios y Arrendatarios
21. Gastos Admitidos y/o de Curación hasta US\$ 3,000.00 por cualquier evento y/o accidente a terceros y/o personal en planilla o bajo contrato, hasta US\$ 10,000 en límite agregado vigencia
22. Se ampara la Responsabilidad en caso de daños o perjuicios a los familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativa, capacitación, guardería y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne y/o desarrolle el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA – PECHP dentro y fuera de sus locales.
23. Eventos sociales, culturales, deportivos y similares que organice, promocióne y/o desarrolle el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA – PECHP dentro y fuera de sus locales.
24. Gastos y/o costo de defensa penal hasta US\$ 5,000.00, solo por asesoramiento y en Límite Agregado Vigencia
25. Playas de Estacionamiento
26. Propietarios del edificio
27. Transporte Personal bajo RC Patronal
28. Torres y/o Antenas
29. Se cubren todos los locales ocupados y/o donde existan activos de propiedad o arrendados por el asegurado, siempre que hayan sido declarados
30. Oficinas y similares.
31. Alimentos y bebidas



184

108  
109

**Condiciones Especiales Responsabilidad Civil RC:**

1. Se incluye bajo la cobertura de Responsabilidad Civil patronal al personal contratado, eventual, personal de seguridad, practicantes, personal de cooperativa o cualquier otro que tenga relación laboral de la empresa.
2. También la póliza ampara los gastos incurridos solo por asesoría en la defensa civil o penal del personal de la empresa, por reclamos de terceros por daños y perjuicios atribuidos a la operación de la empresa, y por la que se genere reclamo a la compañía aseguradora, hasta US\$ 5,000, la cual cuenta con rehabilitación automática de la suma asegurada.
3. Cobertura para los daños personales y/o materiales de terceros que sean causados por los equipos móviles como montacargas, grúas cuando estén en operación dentro de sus predios o circulando en otros (vía pública), incluyendo las carretas remolcadas que trabajan por cuenta del asegurado dentro de sus locales y en cualquier otro lugar.
4. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
5. Se ampara la Responsabilidad Civil del Uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gases combustibles y/o inflamables. Tenencia de hidrocarburos y derivados de hidrocarburos, productos químicos y otras mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los daños por culminación y polución accidental y los gastos de remodelación y limpieza. Se excluyen explosivos y/o detonantes.
6. La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación (descontaminación solo si la autoridad competente lo solicita) en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños severos, hasta US\$ 5,000, la cual cuenta con rehabilitación automática de la suma asegurada.
7. Se consideran como terceros a los familiares de los trabajadores y al personal de los contratistas y/o subcontratistas y/o cualquier personal que mantenga vínculo comercial directo con el asegurado.
8. Se deja constancia que las lesiones corporales a las que hace referencia la cláusula de Responsabilidad Civil Patronal pueden ser producidas por accidentes en los predios del Asegurado o con motivo de las labores encomendadas a los trabajadores cubiertos por la cláusula, relacionadas a la actividad o al giro de negocio declarado de la póliza.
9. Se deja constancia que la cláusula de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir las reclamaciones de practicantes, policías particulares, trabajadores eventuales, trabajadores en base a honorarios profesionales, transportistas, vendedores libres, comisionistas, personal de empresas contratadas que prestan servicios de limpieza u otras similares, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presta servicios al Asegurado.
10. La póliza se extiende a cubrir las reclamaciones de terceros por daños corporales y/o materiales causados involuntariamente a dichos terceros como resultado de la tenencia y/o uso y/o manejo de equipos móviles (TREC) por parte del Asegurado dentro o fuera de sus locales, incluyendo sus accesorios, incluso cuando se trasladen por sus propios medios en vías públicas o en vías no autorizadas al tránsito público.
11. La póliza se extiende a cubrir las reclamaciones de terceros por daños corporales y/o materiales causados involuntariamente a dichos terceros por las carretas o los remolques, semi remolques u otros similares que los equipos móviles (TREC) del Asegurado jalen, arrastren o remolquen.
12. La cláusula de uso de armas de fuego se extiende a cubrir aun cuando el siniestro derive de actos ajenos a la intención de repeler asaltos a mano armada.
13. La cláusula de uso de armas de fuego se extiende a cubrir los daños personales y materiales que pueda ocasionar una persona no autorizada en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma.
14. Para la cláusula de uso de armas de fuego, no será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.



16. Se entiende por Gastos Admitidos aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado.
16. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine, desarrolle o en los que participe el Asegurado, dentro o fuera de sus locales.
17. Adicionalmente, dicha cláusula se extiende a cubrir los eventos que se realicen en las instalaciones o locales del Asegurado, aunque dichos eventos no hayan sido organizados por el Asegurado, como conciertos, eventos culturales, deportivos, comerciales o similares.
18. La cláusula de Alimentos y Bebidas se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños corporales a raíz del consumo de productos alimenticios y bebidas elaborados y/o suministrados por concesionarios u otras empresas que elaboren y/o suministren, o hayan elaborado y/o suministrados alimentos y bebidas dentro de locales del Asegurado.
19. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre que no constituya una agravación de riesgo para la aseguradora.
20. La aplicación de la cláusula de responsabilidad civil de vehículos ajenos no estará sujeta a que el vehículo ajeno cuente con una cobertura de seguro básica y primaria. La cláusula aplicará en exceso del seguro de la unidad ajena, en caso exista.

**CLAUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES: CAR / EAR**

1. Huelgas (Motín), Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, y Terrorismo
2. Programa de Construcción / Montaje
3. Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones
4. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso US\$ 5,000, Límite Agregado Vigencia
5. Flete aéreo US\$ 5,000, Límite Agregado Vigencia
6. La Cobertura E y F, ampara la Responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, derivada de: Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimientos o asentamiento de suelos.

**Condiciones Especiales Adicionales:**

1. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará aquella con el deducible mayor.
2. En caso de siniestro de Incendio, Rotura de maquinaria, TREC y equipo electrónico, no se aplicará depreciación en caso de pérdida total, a equipos de hasta 3 años de antigüedad.
3. **CONDICION DE INFRASEGURO:** Se toma en cuenta la información del asegurado respecto a que están declarando Las sumas aseguradas a valor a nuevo, por lo tanto, en caso de siniestro si se identifica una desviación mayor al 10% del valor a nuevo respecto al valor declarado se aplicara el infraseguro respectivo, indistintamente si fuera pérdida parcial o total. En caso de pérdida parcial o total se aplicará el respectivo infraseguro por antigüedad y uso. Se aplicará la depreciación por uso y antigüedad para pérdidas parcial o total.
4. La cobertura de gastos extraordinarios ampara los gastos por limpieza en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones.
5. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
6. Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.



- 105 108
7. Bajo transporte incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
  8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
  9. El plazo de aviso de siniestro se amplía a 30 días calendario, desde la fecha de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
  10. A la ocurrencia de un siniestro que implique reposición de activos y luego de consentido el Convenio de Ajuste, la aseguradora podrá adquirir y/o contratar con el proveedor sugerido por el asegurado, la adquisición y/o reposición de los activos siniestrados cualquiera seas la póliza afectada, siendo la Entidad la responsable del proveedor elegido.
  11. Los valores declarados bajo esta póliza, son una razonable estimación del valor correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada; sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación en cuyo caso, la condición de Infraseguro no se aplicará a los ítems afectados sino a la suma de los valores declarados de toda la póliza.
  12. Para la cobertura de Transporte incidental se otorga para los bienes que por razones de servicio son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Proyecto Especial Chira Piura.
  13. En caso de siniestro la Suma Asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata. Es decir, podrá ser utilizada nuevamente en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro. Excepto para coberturas en el agregado vigencia
  14. Para todo efecto indemnizatorio (Suma Asegurada, Deducible), en caso de ciertos riesgos de índole catastrófico tales como: Terremoto, Lluvia, Inundación y Terrorismo, se considerará bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.
  15. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado (Aplica para responsabilidad civil).
  16. La presente póliza se extiende a cubrir reclamaciones por daños personales y/o materiales derivados de una contaminación como consecuencia de un accidente (Aplica para responsabilidad civil).
  17. En caso de inclusiones y/o exclusiones el cobro o devolución de primas se calculará a prorrata.
  18. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará aquella con el deducible mayor.
  19. Condición Especial de depreciación para ramos técnicos (TREC, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Equipo Móvil e Infortunio): Para los casos de Pérdida Total de aquellos equipos, máquinas y maquinarias con más de tres (03) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 70%.
  20. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (Incluyendo sub-límites y coberturas adicionales), se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como laptop y palms, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US\$ 2,500.00 en límite agregado vigencia.
  21. Por LAA se entiende Límite en el agregado anual, y por LAV Límite en el Agregado Vigencia
  22. Por LUC se entiende Límite único y combinado
  23. En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro
  24. La cláusula de terrorismo y riesgos políticos está referida solo a la cobertura de: Huelga, motín conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.



104  
105

**LMA5384 MODIFICADA - CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (Aplicable a todas las secciones)**

1. La presente póliza excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos de cualquier índole que, directa o indirectamente, sean ocasionados por una Enfermedad Transmisible o por el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, o al hecho de que estos riesgos contribuyan a la aparición de la Enfermedad, o que, en todo caso, la Enfermedad Transmisible se derive de dichos riesgos o se relacione con estos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en alguna otra secuencia a las pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, costos o gastos en mención.
2. Según se emplea en la presente póliza, por Enfermedad Transmisible se entenderá que una enfermedad que puede ser transmitida por medio de una sustancia o agente de un organismo a otro organismo, donde:
  - 2.1. La sustancia o agente incluye, a título enunciativo mas no limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
  - 2.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, a título enunciativo mas no limitativo, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
  - 2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o representar una amenaza de daño a la salud de la persona o al bienestar humano o puede causar o representar una amenaza de daño, deterioro, pérdida de valor, de comerciabilidad o pérdida de uso de la propiedad.

**CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411) – Aplicable a todas las secciones**

1. No obstante, cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:
  - 1.1. Pérdida Cibernética;
  - 1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

**Definiciones:**

1. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
2. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este
3. Por Incidente Cibernético se entenderá:
  - 3.1. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o
  - 3.2. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.
4. Por Sistema Informático se entenderá: Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún



103-1024

sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.

5. Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

**EXCLUSIONES ADICIONALES**

Todas las secciones

La presente póliza no ampara daños o pérdidas de cualquier tipo de los siguientes bienes:

- ✓ Obras civiles terminadas, Represas, diques, sistemas de riego, canales, ductos y afines

Responsabilidad Civil

- ✓ No se activará ninguna cobertura de la presente póliza en los siguientes supuestos
- ✓ Daños y/o pérdida como consecuencia de la propiedad, administración, operación, o uso de Obras civiles terminadas, Represas, diques, sistemas de riego, canales, ductos y afines
- ✓ Trabajos o actividades con explosivos o detonantes

**SUBJETIVIDADES**

La presente cotización está sujeta a lo siguiente:

- ✓ No se considera dentro de la cotización aquellos locales que hayan sido presentados sin valores declarados asociados
- ✓ No cambios materiales en el riesgo
- ✓ Validez de la propuesta: 5 días
- ✓ No deterioro de la siniestralidad hasta la fecha de orden de colocación
- ✓ La cotización está sujeta a no variación de los valores declarados en +/- 5% con respecto a lo presentado en el presente documento, caso contrario la cotización quedará automáticamente sin efecto y será necesario recotizar la cuenta
- ✓ En caso de emisión de la póliza, el disgregue de valores debe ser presentado en formato Dubai.

**2. SEGURO DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN - 3 D**



ASEGURADO : PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
UBICACIÓN : Todos los locales del PECHP.  
VIGENCIA : 365 días calendario

**Materia del Seguro Interés**

**Asegurado:**

Sobre bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y/o control y/o por lo que sea de alguna manera responsable; contenido en locales propios y/o de terceros, incluyendo bienes en almaceneras y/o depósitos de terceros y/o consignación y/o a la intemperie declarados dentro de los locales del Asegurado (para bienes que por su naturaleza y función suelen mantenerse a la intemperie), en forma permanente o temporal; entendiéndose como tales, principalmente: dinero, valores, bienes, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo, siempre que hayan sido declarados por el asegurado y ubicados en locales declarados en cualquier lugar de la república donde el asegurado tenga operaciones y/o intereses.



179

107  
102 105

**Coberturas:** **Suma Asegurada**  
**Convenio I: Deshonestidad de Trabajadores** **US\$ 50,000.00**  
Personal afecto al riesgo  
**Clasificación N° de Trabajadores**  
Categoría "A" - 25 Personal que firma cheques, maneja dinero, jefe almacén  
Categoría "B" - 146 Personal administrativo  
Categoría "C" - 170 Personal obrero  
**Total, Trabajadores: 341**

Se Incluyen practicantes, contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, fotocopiado, transporte de valores, concesionario de alimentos y bebidas, y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

**Convenio II: Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de los Locales** **US\$ 10,000**  
(Todos los locales)

**Convenio III: Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los Locales.**  
a) Diario (Incluye personal que eventualmente realiza labores de cobranza) **US\$ 10,000**

<b>CONVENIO IV FALSIFICACION DE CHEQUES DE GERENCIA O DE PAPEL MONEDA</b>	<b>US\$ 10,000</b>
<b>CONVENIO V FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS</b>	<b>US\$ 10,000</b>

**Convenio VI: Robo de Activo Fijo y Existencias Propios y/o De terceros.** **US\$ 100,000**

En todos los locales y lugares de operación, incluyendo bienes de Terceros bajo su responsabilidad y/o custodia y/o control.

Otras Coberturas: (Límite Agregado Anual)

- > Hurto (activo Fijo y Existencias): hasta US\$ 3,000.00 en LAA
- > Bienes de directores, Gerentes, Empleados (excluye dinero y/o valores y/o joyas), solo cubre únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto en locales del Asegurado: hasta US\$ 3,000.00 en LAA
- > Bienes de directores y gerentes en tránsito, (excluye dinero y/o valores y/o joyas) solo cubre pérdidas derivadas de robo por asalto: hasta US\$ 3,000.00 en LAA



**Cláusulas y Condiciones Adicionales:**

1. SEGURO 3 - D, DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN
2. Cobertura automática por doble acumulación de dinero por paralización bancaria y días de no atención bancaria.
3. Nombramiento de Ajustadores, de acuerdo a la Ley del Contrato de seguros
4. Adelanto del 50% del siniestro previa conformidad del Ajustador.
5. Restitución Automática de la Suma Asegurada
6. Valor de reemplazo
7. Valor de reposición (Contenido en General y Activo fijo)
8. Traslado temporal
9. Dinero de propiedad del asegurado y/o de terceros.
10. Cobertura de Falsificación de cheques de Gerencia.
11. Cobertura automática para nuevas adquisiciones.



101-1002

12. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
13. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planillas tales como Contratistas, Sub Contratistas y demás personas que operen temporalmente para el asegurado.
14. Inclusión automática plazo hasta 90 días para declarar bienes

**Deducibles**

Todos los convenios: 10% del monto del Indemnizable, mínimo US\$ 400.00  
Hurto y Bienes de Empleados, directores y gerentes: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 200.00

**Condiciones Especiales:**

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendarios, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
2. Bajo el convenio I (Deshonestidad) están incluidos, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicios y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde el Proyecto Especial Chira Piura – PECHP efectúe movimiento de dinero y/o activos. La inclusión de estos locales se dará de acuerdo a los alcances de la cláusula de inclusión automática que forman parte de los requerimientos técnicos mínimos.
4. La Póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier local u obra declarada del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP.
5. Se cubren los actos deshonestos cometidos mediante el uso de las computadoras que tiene acceso directo a cuentas bancarias del asegurado para efectos de transferencias, pagos y/u operaciones de dinero y/o valores.
6. Bajo el convenio I no es necesario identificar al (tos) culpable (s).
7. Bajo el convenio II se excluye la limitación de que el dinero esté guardado en Caja Fuerte y/o de Seguridad, pudiendo permanecer durante horas laborables en cualquier lugar dentro de las instalaciones del asegurado. El asegurado actúa en toda circunstancia como si no contara con póliza de seguro; la precisión se refiere en previsión a alguna omisión accidental involuntaria.
8. No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente, para los siniestros cubiertos por el Convenio I, en caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% del total de los mismos; y en los demás convenios, siempre y cuando, exista una desviación máxima del 10% entre el valor declarado y el valor real de reposición.
9. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o Valores en tránsito propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
10. Se extiende a cubrir la permanencia y traslado del dinero y/o valores en poder de trabajadores cuando por motivos de trabajo estos deban efectuar viajes, se vean obligados a llevarlo a su domicilio y/o guardados en las habitaciones de hotel y/o locales similares, sólo robo por asalto y bajo el Convenio III, se limita la Suma Asegurada a US\$ 2,000.00 en LAV
11. Se extiende a cubrir el dinero y/o valores en poder de trabajadores cuando por motivos de trabajo estos deban desplazarse / en tránsito dentro de la ciudad donde fuera asignado, sólo robo por asalto y bajo el Convenio III, se limita la Suma Asegurada a US\$ 2,000.00
12. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
13. Los Convenios IV y V se extiendan a cubrir Guías de Almacén y/o Remisión, Órdenes de Compra, Órdenes de Salida, Cheques de Gerencia y otros, Boletas de Depósito.
14. El Convenio VI se extiende a cubrir propiedad de terceros declarados.
15. Cobertura de deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.



- 89  
100  
101
16. No obstante, lo que se diga en las Condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir el HURTO de activos asegurados bajo el Convenio VI (cobertura contra robo con fractura de bienes y mercaderías), entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
  17. A la ocurrencia de un siniestro que implique reposición y/o reparación de activos y luego de consentido el Convenio de Ajuste, la aseguradora podrá adquirir y/o contratar con el proveedor sugerido por el asegurado, la adquisición y/o reposición de los activos siniestrados.
  18. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, dentro y/o fuera de la república.
  19. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el Convenio VI es a valor de reposición.
  20. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado, hasta 30 días calendarios
  21. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de trabajo y por propio uso, naturaleza y utilidad, son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las actividades propias de la ENTIDAD
  22. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución, trabajo remoto, hasta US\$ 3,000 en L.A.A.
  23. Se ampara los bienes que se encuentran en patios, jardines, terrazas, azoteas que no tengan más defensa que muros perimétricos o en vitrinas fijas o móviles que se hallen colocadas fuera del edificio o de los ámbitos que constituyen un lugar seguro, sólo para bienes que suelen mantenerse a la intemperie y su naturaleza así lo requiera.
  24. Los traslados de dinero pueden ser efectuados tanto por personal femenino como masculino
  25. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superará cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida
  26. En la presente póliza no aplica renovación automática del seguro
  27. Por LAA se entiende Límite en el agregado anual, y por LAV Límite en el Agregado Vigencia

#### CONDICIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA (LMA 5411)



2. No obstante, cualquier cláusula en contrario contenida en la presente póliza o en sus endosos, la póliza excluye:
  - 2.1. Pérdida Cibernética;
  - 2.2. Pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, consecuente, derivado o relacionado directa o indirectamente con pérdidas de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de Datos, incluido importes inherentes al valor de dichos Datos; al margen de alguna otra causa o evento que contribuya a lo antedicho en forma simultánea o en alguna otra secuencia.

#### Definiciones:

6. Por Pérdida Cibernética se entenderá alguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto, sea cual fuere su naturaleza, causado, resultante, derivado o relacionado directa o indirectamente con algún Acto Cibernético o Incidente Cibernético, lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, las acciones tomadas para controlar, impedir, suprimir o subsanar un Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
7. Por Acto Cibernético se entenderá un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos no autorizados, maliciosos o criminales conexos, al margen de la hora y lugar, o la amenaza o



176

98  
99-100

- engaño del Acto Cibernético que involucre acceso a un Sistema Informático, procesamiento, uso u operación de este.
8. Por incidente Cibernético se entenderá:
- 8.1. Errores u omisiones, omisiones o serie de errores u omisiones conexos que involucren acceso, procesamiento, uso u operación de un Sistema Informático, o
  - 8.2. Falta de disponibilidad o falla parcial o total o serie de no disponibilidades o fallas parciales o totales conexas en el acceso, procesamiento, uso u operación de algún Sistema Informático.
9. Por Sistema Informático se entenderá:
- 9.1. Computadoras, hardware, software, sistemas de comunicación, dispositivos electrónicos (lo que incluye, a título enunciativo mas no limitativo, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), así como servidores, nubes o microcontroladores, incluido algún sistema similar o configuración de los arriba señalados y entradas, salidas, dispositivos de almacenamiento de datos, equipos de red o instalación de respaldo conexos.
10. Por Datos se entenderá información, hechos, conceptos, códigos o información de todo tipo que se registre o transmita de manera tal que sea usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

**SUBJETIVIDADES**

La presente cotización está sujeta a lo siguiente:

- ✓ No cambios materiales en el riesgo
- ✓ Validez de la propuesta: 5 días
- ✓ No deterioro de la siniestralidad hasta la fecha de orden de colocación

**3. SEGURO VEICULAR**

ASEGURADO : PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
UBICACIÓN : Todas las Unidades Vehiculares del PECHP que transiten en la República del Perú dentro de vías autorizadas.  
VIGENCIA : 365 días calendario

**Materia Asegurada:**

Vehículos del PECHP según relación adjunta, establecida en US\$. (dólares)

**Coberturas:**

**Suma Asegurada**



- Daño Propio (Choque, despiste, vuelco, incendio, robo parcial (no aplica para motos) o robo total, Rotura accidental de lunas), hasta Valor Asegurado
- Pérdida Total, hasta Valor Asegurado
- Responsabilidad Civil frente a terceros, por cada vehículo (no aplica para motos), hasta US\$ 150,000
- Responsabilidad Civil frente a terceros, por cada vehículo (solo aplica para motos), hasta US\$ 20,000
- Responsabilidad Civil frente a terceros en exceso, que aplica a toda la flota en su conjunto, hasta US\$ 200,000 como límite global y en el agregado anual, bajo condiciones detalladas en la póliza.
- Responsabilidad Civil por ausencia de Control, por cada vehículo, (no aplica para motos), hasta US\$ 50,000
- Responsabilidad Civil por ausencia de Control, por cada vehículo, (solo aplica para motos), hasta US\$ 20,000
- Responsabilidad Civil frente a Ocupantes, por cada vehículo, hasta US\$ 50,000
- Máximo:



123  
98

- Uso carga máximo 01 ocupante (camión, remolcador)  
Uso particular y comercial (automóvil, camioneta pick up, camioneta rural hasta 09 asientos) máximo 04 ocupantes  
Para Cmta rural mayor a 09 asientos, minibús, ómnibus, microbús: Máximo 01 copiloto y 01 ayudante del vehículo asegurado.  
No aplica para motocicletas, ni acoplados
- Accidentes personales de Ocupantes (según tarjeta de propiedad incluye chofer), máximo:  
Uso carga máximo 02 ocupantes (camión, remolcador)  
Uso particular y comercial (automóvil, camioneta pick up, camioneta rural hasta 09 asientos) máximo 5 ocupantes  
Para Cmta rural mayor a 09 asientos, minibús, ómnibus, microbús: Máximo 01 copiloto y 01 conductor del vehículo asegurado.  
No aplica para motocicletas, ni para acoplados
- |  |                 |
|--|-----------------|
| Muerte (cada uno)  | US\$ 30,000 c/u |
| Invalidez Permanente (cada uno), hasta   | US\$ 30,000 c/u |
| Gastos de Curación (*) (cada uno), hasta   | US\$ 6,000 c/u  |
| Gastos de cirugía estética reconstructiva por accidente de tránsito, cubierto por la póliza, hasta US\$2,000c/u, este gasto forma parte de gastos de curación. (*) |                 |
| Gastos de Sepelio (cada uno), hasta  | US\$ 2,500 c/u  |
- Accidentes personales de Ocupantes (según tarjeta de propiedad incluye chofer), máximo:  
Solo aplica para motocicletas: Máximo 01 ocupante
- |   |                |
|---|----------------|
| Muerte (cada uno)   | US\$ 3,000 c/u |
| Invalidez Permanente (cada uno), hasta  | US\$ 3,000 c/u |
| Gastos de Curación (*) (cada uno), hasta  | US\$ 1,500 c/u |
| Gastos de cirugía estética reconstructiva por accidente de tránsito, cubierto por la póliza, hasta US\$ 1,000c/u, este gasto forma parte de gastos de curación. (*) |                |
| Gastos de Sepelio (cada uno), hasta   | US\$ 1,500 c/u |
- Servicio de Grúa y Ambulancia, en caso de accidente llamando a la línea de emergencia y en el caso el proveedor de la compañía de seguros no pueda realizar el servicio, será vía reembolso hasta US\$ 300 por accidente; previamente coordinado y aprobado por la compañía de seguros.
  - Accesorios siempre que se encuentren fijos en el vehículo, por cada vehículo, hasta US\$ 1,500
  - Riesgos de la naturaleza, hasta Valor Asegurado
  - Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo y terrorismo, hasta Valor Asegurado
  - Uso de Vías autorizadas y no autorizadas, según cláusula de la compañía de seguros, hasta Valor Asegurado
  - Ausencia de Control – Daño Propio, hasta Valor Asegurado
  - Central de Emergencia y asistencia al Cliente, a través de la línea de emergencia de la compañía de seguros.
  - Cobertura Automática para adquisición de nuevas unidades(0km), hasta el Valor asegurado: sin estar sujeta a inspección hasta por 30 días, desde la fecha de adquisición, el Asegurado deberá entregar boleta y/o factura la cual no debe tener más de 30 días de emitida.  
Esta extensión de cobertura automática no tendrá una duración mayor de 30 días, plazo dentro del cual el Asegurado deberá regularizar la declaración correspondiente a La Positiva, siendo motivo suficiente de pérdida de cobertura el hecho de no efectuar la regularización citada dentro del plazo previsto para uno o cualquier otro vehículo adquirido por el Asegurado en las condiciones antes citadas.  
Los límites de cobertura quedarán fijados, en lo que se refiere al valor comercial del vehículo, según la factura correspondiente y en cuanto a la responsabilidad civil, como máximo la mayor cobertura común de responsabilidad civil contratada para todos los vehículos de la empresa.
  - Vehículo de reemplazo para todos los vehículos livianos de uso particular. En caso de pérdida total hasta 30 días calendario y en caso de pérdida parcial hasta 15 días calendario; durante la vigencia de la póliza, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más



124

9-98

de 48 horas o luego de que la compañía de seguros haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero; demás condiciones según beneficio de la compañía de seguros. No aplica para motos

- Auxilio Mecánico para vehículos livianos y bajo condiciones del beneficio de la compañía de seguros. Previamente coordinado y aprobado con la compañía de seguros. No aplica para motos
- Gastos de búsqueda y rescate, hasta el 10% del valor asegurado del vehículo, máximo US\$ 15,000, bajo las condiciones detalladas de la cláusula de la compañía de seguros. No aplica para vehículos menores(motocicleta)

**Cláusulas Adicionales:**

1. Ausencia de Control
2. Riesgos de la Naturaleza
3. Vías autorizadas y vías no autorizadas
4. Defensa Jurídica

**Condiciones Especiales adicionales:**

1. Riesgos de la Naturaleza: Esta cobertura se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico que se encuentre detallado en la presente póliza.
  2. Servicio de Grúa a nivel nacional: En casos que la compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsará al asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura detallado en la presente póliza. Previamente coordinado y aprobado con la compañía de seguros.
  3. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza, se aplicará un solo deducible, el mayor y se aplicará al monto total del siniestro.
  4. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
  5. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización. En caso ésta se produjera con la reposición del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible. (El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura respectiva, en caso de incumplimiento, la Entidad perderá este beneficio. Una vez efectuado el pago del deducible adeudado, se restituirá este beneficio. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado.
  6. Servicio de Grúa para el vehículo desde el lugar del accidente hasta el taller previamente coordinado entre la compañía de seguros y el asegurado para su reparación, hasta los límites y condiciones detallados en el servicio de grúa. Previamente coordinado y aprobado por la compañía de seguros.
- Importación de repuestos: Los accesorios, repuestos, piezas o equipos que no se encuentren disponibles en el mercado nacional o exista un exceso de tiempo en que llegue por parte del concesionario de marca, podrán ser importados por la aseguradora para lo cual asumirá su valor y además el importe de los derechos de importación y el costo por la mano de obra para su colocación, siendo de cargo de la aseguradora el importe del flete aéreo o marítimo, la aseguradora también podrá optar por indemnizar al asegurado con una suma de dinero que comprende el precio de dichos accesorios, repuestos, piezas o equipos de acuerdo con las listas de precios que estén vigentes en el mercado local en la fecha del siniestro. En ambos casos, la Aseguradora pagará además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de afiliado a la Aseguradora.
8. Sólo se extiende la cobertura de Responsabilidad civil frente a terceros hasta US\$ 20,000 por cada vehículo, para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (sólo en zonas limítrofes). En caso la cobertura se otorgará será bajo la modalidad de



95  
96 97

- reembolso, El asegurado deberá de informar previamente a la compañía de seguros y la evaluación se realizará en base a las leyes peruanas.
9. La cobertura de daño propio se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas por grúas autorizadas de La Aseguradora y/o reparadas, en talleres afiliados de la aseguradora a quienes el asegurado haya solicitado este servicio, producto de un siniestro, cubierto por la póliza. Previamente coordinado y aprobado por la compañía de seguros.
  10. Asesoría en caso de accidentes o robo las 24 horas, a través de la línea de emergencia de la compañía de seguros.
  11. Rotura accidental de lunas Nacionales sin costo de deducible.
  12. Restitución automática de la suma asegurada del vehículo, excluye accesorios; una vez durante la vigencia de la póliza.
  13. No depreciación por desgaste de llantas.
  14. Libre elección de talleres, la relación de talleres afiliados de la compañía de seguros, se encuentra detallado en la página web.
  15. Cobertura automática por nuevas adquisiciones(0km). Se deja constancia que la presente póliza se extiende a cubrir automáticamente hasta 30 días, a cualquier vehículo nuevo(0km) que sea adquirido por el Asegurado, desde la fecha de adquisición. El Asegurado deberá entregar boleta y/o factura la cual no debe tener más de 30 días de emitida. Esta extensión de cobertura automática no tendrá una duración mayor de 30 días, plazo dentro del cual el Asegurado deberá regularizar la declaración correspondiente a La Aseguradora, siendo motivo suficiente de pérdida de cobertura el hecho de no efectuar la regularización citada dentro del plazo previsto para uno o cualquier otro vehículo adquirido por el Asegurado en las condiciones antes citadas. Los límites de cobertura quedarán fijados, en lo que se refiere al valor comercial del vehículo, según la factura correspondiente y en cuanto a la responsabilidad civil, como máximo la mayor cobertura común de responsabilidad civil contratada para todos los vehículos de la empresa.
  16. Procuraduría, coordinando a través de línea de emergencia de la compañía de seguros.
  17. La cobertura de vehículo de reemplazo se otorga para los casos de pérdida total por robo y pérdidas parciales por daños al vehículo. Solo aplica para vehículos livianos y de uso particular, bajo las condiciones establecidas en el beneficio de la compañía de seguros. Previamente coordinado y aprobado por la compañía de seguros.
  18. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario a la compañía de seguros, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre que haya cumplido con los trámites de ley vigente dentro de los plazos correspondientes (máximo 04 horas de ocurrido el siniestro), no haya agravación de riesgo y no exista daños a terceros.
  19. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas del predio y/o cualquier otro objeto externo. Asimismo, la cobertura de accidentes personales de ocupantes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos externos y/o rocas del predio causen daños corporales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
  20. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, dentro del territorio peruano; se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora. bajo la cobertura y los límites detallados en gasto de grúa, previa coordinación y aprobación de la compañía de seguros.
  21. Los gastos de rescate se amplían a cubrir aquellos que se produzcan como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro. Previamente coordinado y aprobado por la compañía de seguros
  22. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores. Bajo la cláusula de ausencia de control.



172

95.99  
95.96

23. El sistema de bolsas de aire – Air Bag, se encuentran dentro del valor del vehículo, siempre y cuando se encuentren detalladas en la inspección.

24. Cobertura de llaves, incluyendo electrónicas, en caso de robo hasta US\$ 1,500., bajo las condiciones detalladas en la cláusula de la compañía de seguros.

**Condiciones Especiales adicionales para la Cláusula de ausencia de Control.**

1. La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la planilla del asegurado, siempre y cuando mantengan un contrato vigente con el asegurado no menor de 3 meses.
2. La cláusula de ausencia de control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, pero que haya pagado la prima correspondiente.
3. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a las coberturas de accidentes personales de ocupantes y responsabilidad civil frente a ocupantes.

**INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PÉRDIDA TOTAL**

1. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza, se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo materia del reclamo, siempre y cuando la unidad asegurada no esté infra asegurada o sobre asegurada. En estos casos se aplicará lo descrito en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contrato de Seguros N29946.
2. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima, dentro del territorio peruano, bajo los alcances y límites del servicio de grúa detallados en las condiciones de la póliza, previamente coordinado y aprobado por la Aseguradora
3. Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sea igual o supere el 75% del valor asegurado del vehículo y demás condiciones detalladas en la póliza.

**EXONERACIÓN DE DENUNCIA POLICIAL**

En casos que no involucren a terceras personas, se podrá exonerar al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros (máximo 1 hora de ocurrido el accidente), permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes y cuenten con la aprobación expresa de la compañía de seguros:

- Choque estacionado.
- Choque y Fuga.
- Choque sin daños a terceros (Impacto con sardineles, huecos, postes)
- Rotura de Lunas.



**DEDUCIBLES NO INCLUYEN IGV (Por Todo y Cada Evento)**

	AUTOS CAMIONETAS Rurales	Y Camionetas Pick Up	MICROBUS	MOTOCICLETAS
--	--------------------------------	----------------------------	----------	--------------



93  
94

Daño propio POR TODO Y CADA EVENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL: POR TODO Y CADA EVENTO:	10% del monto indemnizable, Mínimo US\$ 150+IGV	15% del monto del indemnizable, Mínimo US\$ 250+IGV	15% del monto del indemnizable, mínimo US\$500+IGV	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150+IGV
Ausencia de Control/ Responsabilidad civil por ausencia de control/ Riesgos de la naturaleza/ Pérdida total:	15% monto del sinistro, Mínimo US\$ 250+IGV	20% del monto del indemnizable, Mínimo US \$ 300+IGV	20% monto del siniestro, mínimo US\$ 600+IGV	15% monto del sinistro, mínimo US\$ 150 + IGV
Robo total	10% de la suma asegurada	15% de la suma asegurada	20% de la suma asegurada	10% de la suma asegurada

Rotura de Lunas Nacionales: Sin deducibles

Rotura de Lunas Importadas 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV

Accesorios: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 + IGV

Vehículos de Reemplazo (solo aplica para vehículos livianos de uso particular) : 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 75 + IGV

**NOTA:**

1. La cobertura de vehículo de reemplazo para todos los vehículos livianos bajo uso particular, considerados en el listado remitido, excepto motocicletas, bajo las condiciones establecidas en el beneficio de la compañía de seguros. Previamente coordinado y aprobado por la compañía de seguros.
2. De los vehículos considerados para el proceso, ninguno es blindado.
3. La unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor y bajo las condiciones del beneficio otorgado por la compañía de seguros.



93  
 9/24

**RELACION DE VEHICULOS DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**

No.	TIPO DE UNIDAD	MARCA	MODELO	AÑO	N° PLACA	N° SERIE	SUMA ASEGURADA EN DÓLARES
1	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	FORTUNER	2024	EAI-556	8AJDA3FS6RO506761	58,458.75
2	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-987	8AJKA3CDXR3117195	42,662.14
3	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAK-038	8AJKA3CD3R3117068	42,662.14
4	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-966	8AJKA3CD7R3117185	42,662.14
5	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-991	8AJKA3CDXR3117097	42,662.14
6	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-983	8AJKA3CD6R3117131	42,662.14
7	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-970	8AJKA3CDXR3117102	42,662.14
8	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-984	8AJKA3CDXR3117116	42,662.14
9	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-969	8AJKA3CD7R3117123	42,662.14
10	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-971	8AJKA3CD2R3117160	42,662.14
11	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-972	8AJKA3CD3R3117149	42,662.14
12	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-988	8AJKA3CD1R3117148	42,662.14
13	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2024	EAI-975	8AJKA3CD1R3117179	42,662.14
14	CAMIONETA	NISSAN	FRONTER 4C2	2011	EGF-501	JN1CHGD22CX461527	6,374.55
15	MOTOCICLETA	MAVILA	LLCLPP1A4D1100412	2013	3012-2P	LC162FML10018554	650.00
16	CAMIONETA	TOYOTA	HI-LUX D/C 4X4	2015	EGT-870	MROF222G3F1091064	21,900.00
17	CAMIONETA	TOYOTA	HI-LUX D/C 4X5	2015	EGU-016	MROF222G9F1204936	21,900.00
18	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2016	EGW-453	MMBINKL30GH034824	21,900.00
19	CAMIONETA	MITSUBISHI	L201	2016	EGW-454	MMBINKL30GH034613	21,900.00
20	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2016	EGW-455	MMBINKL30GH034226	21,900.00
21	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2016	EGW-463	MMBINKL30GH034343	21,900.00
22	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2017	EGY-894	MMBINKL30HH016528	24,000.00
23	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2017	EGY-895	MMBINKL30HH016536	24,000.00
24	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2017	EGY-904	MMBINKL30HH016028	24,000.00
25	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2017	EGY-905	MMBINKL30HH016128	24,000.00
26	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2018	EGZ-911	MMBINKK30HH041544	26,000.00
27	CAMIONETA	NISSAN	L200	2009	EGA-478	PATROL	27,200.00
28	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2020	EAE-049	MMBINKL30KH051741	26,800.00
29	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	2020	EAE-050	MMBINKK30KH051541	26,800.00
30	MICROBUS	HYUNDAI	H350	2019	EAE-677	KMJAA27RPKK017239	38,000.00



92.95

#### 4. PÓLIZA DE SEGUROS TREC (TODO RIESGO EQUIPO DE CONSTRUCCION)

ASEGURADO : PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA  
UBICACIÓN : Todos los equipos TREC que transiten en la República del Perú y donde tenga su interés asegurable.  
VIGENCIA : 365 días calendario

**Materia Asegurada:**

Maquinaria y equipo del PECHP y/o de terceros bajo su responsabilidad, según relación adjunta, establecida en US\$.

Materia Asegurada	Suma Asegurada
- Maquinaria y Equipo	US \$ 1,113,561,98

Los trabajos que realizan los equipos son de acarreo, limpieza, nivelación, eliminación de desmonte y traslado de materiales de construcción.

Cubre todos los daños o pérdidas de los bienes Asegurados que sufran por causa externa, los bienes asegurados o parte de los mismos, mientras se encuentren dentro del sitio asignado como Lugar del Seguro o dentro del área geográfica referida en dichas Condiciones Particulares, a consecuencia de un suceso accidental, súbito e imprevisto que exijan su reparación o reposición.

La Compañía resarcirá al Asegurado tales daños o pérdidas en forma y hasta los límites estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, a su sola decisión, mediante indemnización, reposición o reparación del o de los bienes afectados, En ningún caso, dicha indemnización sobrepasará el límite máximo estipulado para tal concepto o, según el caso, la suma asegurada total especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El presente seguro ampara los bienes asegurados una vez estén en condiciones para ser puestos en funcionamiento, se hallen o no en funcionamiento y/o estén desmontados para fines de limpieza o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del subsiguiente remontaje.

**Clausulas y Condiciones:**

1. Condiciones Generales TREC
2. Riesgos Sociales y Políticos tales como huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.
3. Riesgos de la Naturaleza en general, tales como pero no limitado a terremoto, maremoto, temblor, huayco, lluvia, inundación, crecida de ríos, avenidas, entre otros.
4. Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$ 10,000.00 LAV
5. Flete aéreo, hasta US\$ 10,000.00 LAV
6. La cobertura es extensiva a amparar las unidades mientras se encuentren estacionadas y/o en circulación y/o mientras se trasladen por sus propios medios limitado a 10 km del radio de la obra, incluyendo vías autorizadas y no autorizadas siempre y cuando se trasladen de un lugar de operaciones a otro.
7. Negligencia del operario
8. Valor nuevo de reposición hasta 03 años de antigüedad
9. Exclusión para Riesgos Cibernéticos (LMA 5401) Según cláusula de la Cía
10. Exclusión de Coronavirus LMA 5391 Según cláusula de la Cía
11. LMA 5393 Exclusión de riesgos cibernéticos y de datos. Según cláusula de la Cía
12. LMA 5410 Cláusula de Exclusión limitada de pérdida cibernética Según cláusula de la Cía



91  
AC

**Condiciones Especiales: TREC**

1. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
2. Bajo el amparo de todo riesgo de equipo de contratista, también se amparan los gastos adicionales por horas extras en trabajo nocturno, días feriados, flete aéreo, maquinaria; así como también, se eliminan las depreciaciones por aceites, lubricantes y/o refrigerantes y/o fluidos, cadenas y/o fajas transportadoras y/o similares y cualquier tipo de pérdida de contenido, ubicándose estos últimos al interior del equipo y/o maquinaria.
3. Extensión de cobertura durante el desplazamiento y/o transporte de la maquinaria y equipos por reparaciones o mantenimiento y/o pruebas a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los mismos en los locales a donde fueron trasladados.
4. Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.
5. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
6. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC; para una mejor apreciación bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas los remolques o acoplamientos (accesorios, equipos asistidos en forma mecánica y/o hidráulica u otro medio, complementos), halados o montados en las máquinas o equipos asegurados bajo TREC.
7. Negligencia propia del operador, en donde no hayan existido órdenes directas del asegurado y/o de sus representantes que los hayan hecho incurrir en tales acciones.
8. La atención de siniestros en caso de pérdida total, serán atendidos vía indemnización, de acuerdo a requerimiento de la Entidad.
9. El presente seguro ampara los bienes asegurados una vez estén en condiciones para ser puestos en funcionamiento, se hallen o no en funcionamiento y/o estén desmontados para fines de limpieza o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del subsiguiente remontaje.
10. Para efectos indemnizatorios, en caso de riesgos catastróficos, se considerará bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.
11. Se precisa que la cobertura es a nivel Nacional, ya que puede darse el caso eventual de posible apoyo a departamentos vecinos, bajo la siguiente condición:

**CONDICIÓN ESPECIAL UBICACION DE RIESGO PARA MAQUINARIA DECLARADA**

Cualquier traslado del bien asegurado a otra ubicación del riesgo distinta a la indicada en la presente póliza, donde el Asegurado efectúe trabajos, deberá sustentarse por contrato de servicios a terceros y/o mediante orden de servicio y/u otro comprobante que acredite la ejecución trabajos en una determinada ubicación de riesgo, EXCLUYENDO: cualquier operación en mina en superficie o socavón, actividades u operaciones realizadas costa afuera (Off Shore); trabajos en



90 29  
91

defensa ribereña, así como cualquier trabajo que se realice en ríos, lagunas y mar; trabajos realizados en muelles; trabajos realizados en los departamentos y/o zonas de San Martín, Tocache, Uchiza, Loreto, VRAEM." El transporte por sus propios medios queda limitado a 3 Kms de la ubicación de riesgo.

12. Plazo de aviso de siniestro de siniestro de 7 (siete) días calendario

13. Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje, carga y descarga y traslado de los equipos y maquinarias aseguradas dentro o fuera del terreno de la obra o mientras viajen los vehículos por sus propios medios o en vehículos de Terceros, de un sitio de operaciones a otro.

14. Robo y/o Asalto; incluyendo los daños causados por la tentativa o la frustración de tales delitos; esta cobertura se encuentra limitada al robo o tentativa de robo mediante la violencia o amenaza de violencia sobre las personas; así como a la modalidad de robo con violencia efectiva sobre las cosas cometido en forma tal que los hechos puedan ser acreditados a través de huellas visibles y otras pruebas indubitables concurrentes.

15.

16. Trabajos de construcción de defensas ribereñas, limpieza de cauce de ríos durante las temporadas de lluvias y/o crecida de ríos, bajo la siguiente condición especial:

**CONDICIÓN ESPECIAL PARA TRABAJOS EN DEFENSA RIBEREÑA, ENCAUZAMIENTO DE RÍOS, LIMPIEZA DE CAUCES DE RÍO.**

Se deja constancia que bajo la presente condición especial se otorga cobertura respecto a pérdidas y/o daños como consecuencia de los trabajos de defensa ribereña, encauzamiento de ríos, limpieza de cauces de río o cualquier otra operación realizada en ríos o laderas de ríos siempre que el asegurado cumpla con las siguientes condiciones:

- La maquinaria debe estar diseñada para realizar trabajos de defensa ribereña, encauzamiento de ríos, limpieza de cauces de ríos o cualquier otra operación realizada en ríos o laderas de ríos.
- Tomar medidas adecuadas de seguridad considerando los valores de precipitaciones, avenidas e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y/o río y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 20 años.

**EXCLUSIONES:**

- Pérdidas y/o daños cuando el asegurado realice trabajos en los departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali y Madre de Dios.
- Pérdidas y/o daños cuando el asegurado realice trabajos entre los meses de diciembre a Marzo

**DEDUCIBLES:**

- Para maquinarias cuyo valor es menor o igual a US\$250,000: 20% del monto indemnizable mínimo US\$10,000.
- Para maquinarias cuyo valor es mayor a US\$250,000 y menor o igual a US\$500,000: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$15,000

17. Rotura accidental de vidrios

18. **CONDICION DE INFRASEGURO:** Se toma en cuenta la información del asegurado respecto a que están declarando Las sumas aseguradas a valor a nuevo, por lo tanto en caso de siniestro si se identifica una desviación mayor al 10% del valor a nuevo respecto al valor declarado se aplicara el infraseguro respectivo, indistintamente si fuera pérdida parcial o total. En caso de pérdida parcial o total se aplicará el respectivo infraseguro por



166

28  
20  
89

antigüedad y uso. Se aplicará la depreciación por uso y antigüedad para pérdidas parcial o total.

#### DEDUCIBLES

- Básica 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2,500 toda y cada pérdida, excepto para equipos sobre orugas 15% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000
- Terrorismo y Riesgos Políticos: 15% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00, excepto para equipos sobre orugas 15% del monto indemnizable, mínimo US\$5,000
- Riesgos de la Naturaleza: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2500.00, excepto para equipos sobre orugas 20% del monto indemnizable, mínimo US\$10,000
- Robo: 15% del monto indemnizable mínimo US\$ 2,500.00, excepto para equipos sobre orugas 20% del monto indemnizable, mínimo US\$8,000
- Gastos adicionales por horas extras y flete aéreo: Aplicable el de la cobertura afectada.
- Traslado por sus propios medios: 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500.00
- Rotura accidental de vidrios 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 para lunas originales. Para lunas Nacionales 10% mínimo US\$ 100
- Transporte Nacional: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500

#### GARANTÍAS

Queda entendido y convenido que, adicionalmente a los términos y condiciones de la póliza contratada, el Asegurado se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. El(los) equipo(s) que realicen trabajos en pendientes, acantilados y cualquier otra zona que represente un riesgo de desbarrancamiento o volcadura dentro de la zona de operaciones declarada deberán contar, en adición al conductor del equipo, con un cuadrador y/o vigía que supervise las operaciones de avance, retroceso, carga, descarga y cualquier otra maniobra que represente riesgo al equipo.
  2. El mantenimiento del (los) equipo(s) así como su operación se realizarán de acuerdo a los requerimientos e instrucciones del fabricante respectivamente.
  3. Toda grúa debe estar equipada con dispositivos limitadores y/o alarmas de sobrecarga operativa y nivel de velocidad de viento.
  4. Terminada la jornada de trabajo los equipos y/o maquinarias aseguradas deben regresar a su base o lugar de aparcamiento. En caso no sea posible retornar a su base y deban permanecer en el lugar de trabajo, deberán estar con vigilancia permanente acorde con el número de máquinas (mínimo uno o más vigilantes). En ningún caso se dejará la maquinaria sin protección de vigilancia.
  5. La persona que opere el(los) equipos asegurados, obligatoriamente deberá contar con Certificado de Operador de maquinaria pesada emitido por cualquier entidad supervisada y controlada por las autoridades competentes del Perú. Además, la persona que opere la maquinaria pesada deberá poner a disposición de La Positiva, en caso de siniestro, la documentación pertinente que acredite que cuenta con experiencia en el manejo de este tipo de maquinarias por un plazo que no deberá ser menor a tres (03) años contados desde la fecha en que obtuvo el Certificado de Operador de Maquinaria Pesada.
- El incumplimiento de estas garantías libera de toda responsabilidad a La Positiva en caso de siniestro.



#### EXCLUSIONES ADICIONALES

Las siguientes exclusiones aplican en adición a las indicadas en las cláusulas y condicionado general:

1. Trabajos de construcción de que se realice en lagunas, muelles y mar (off shore).
2. Trabajos efectuados dentro de túneles y/o galerías y/o socavón.
3. Trabajos efectuados en zonas declaradas en emergencia por el estado peruano. La exclusión de zonas declaradas en emergencia esta referida a estados de emergencia donde se pierden las garantías constitucionales como casos de terrorismo, revuelta popular etc. No aplica a riesgos de la naturaleza o emergencias sanitarias.
4. Trabajos efectuados en departamentos de San Martín, Tocache, Uchiza, Loreto, el valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).



165

88

5. Se excluye Riesgos de circulación que son cubiertos por póliza de vehículos, para equipos y maquinarias con placas (licencia) para transitar en la vía pública. (La cobertura es exclusivamente dentro de la Obra).
6. Trabajos de exploración, prospección o perforación en la Industria Petrolera, oleoductos, gasoductos y poliductos.
7. Daño oculto durante Transporte.
8. Choque de maquinarias contra puentes y/o túneles mientras sea transportado en vehículo cama baja, por exceder los límites máximos de altura permitida por cada puente y/o túnel.
9. Unidades mineras con operaciones bajo tierra.
10. En caso de alquiler de Maquinarias se excluye el robo por el Arrendatario.
11. Cualquier tipo de actividad realizada en predios mineros

**EXCLUSIONES ADICIONALES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

1. Daños materiales causados en aquella parte de la obra en la cual trabaja el asegurado. Si el asegurado ejecuta trabajos en partes esenciales tales como armazón, cimientos, fundaciones, tejados o cubiertas, la exclusión es al conjunto de la obra.
2. Compromisos asumidos por contrato que sobrepasan la responsabilidad civil extracontractual tales como indemnización por ejecución no conforme de los trabajos o por errores en la elección o en la entrega de materiales o por retraso en la entrega de la obra.
3. Cualquier otra reclamación que se fundamente en fallas, defectos, errores u omisiones en plano, diseño o especificación de la obra, así como la responsabilidad civil profesional.
4. Daños consecuenciales de cualquier tipo.
5. Multas y/o Penalidades
6. Incumplimientos Contractuales
7. Responsabilidad Civil Vehicular.
8. Daños personales y/o materiales causados al poseedor o propietario de la obra y/o sus empleados y/o a los demás contratistas y/o subcontratistas.
9. Daños a cables y tuberías subterráneas y de fibra óptica, para aquellas empresas que realicen obras que abarquen tendido de cables y/o instalación de tuberías.

**RELACION DE MAQUINARIA DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**

N°	Tipos de maquinaria	Marca	Modelo	Año	N° de Serie	Placa	Valor US\$
1	CARGADOR RETROEXCAVADORA INT. N° 502	JOHN DEERE	JD-544-B	1981	3591667	3591867	14,538.06
2	CARGADOR FRONTAL INT. N° 508	FIAT ALLIS	545-B	1982	21-C08168	21-C08168	9,207.44
3	CARGADOR FRONTAL INT. N° 18-02	CATERPILLAR	988	1997	87A-5505	87A-5505	1,307.33
4	GRUA OSCILANTE INT. N° 903	GROVE	RT-422	1995	82271	82271	5,629.15
5	GRUA OSCILANTE	GROVE	RT-588	1985	3209H268F - 51192	3209H268F - 51192	13,368.78
6	GRUA OSCILANTE INT. N° 702	PRH OMEGA	OMEGA-20	1983	E52617	E52617	8,834.66
7	MOTONIVELADORA INT. N° 602	CATERPILLAR	120G	1982	87V06203	87V06203	6,548.32
8	SEMIREMOQUE DE 30 TN INT. N° 701	ISUZU	TLE-301L-3	1983	051	051	2,243.91
9	CAMION REMOLCADOR	MACK	DM8865K	1981	DM6865K7432	DM6865K7432	4,590.08
10	TRACTOR AGRICOLA INT. N° 411	MASSEY FERGUSON	MF-280	1987	2287030451	2287030451	4,198.58
11	TRACTOR DE ORUGA INT. N° 405	CATERPILLAR	D5B	1982	25X02355	25X02355	18,371.81
12	TRACTOR DE ORUGA INT. N° 406	CATERPILLAR	D5B	1998	25X02357	25X02357	197,351.58
13	TRACTOR DE ORUGA INT. N° 401	CATERPILLAR	D6B	1987	04X08240	04X08240	10,891.71
14	TORNATRACTOR INT. N° 402	CATERPILLAR	814-B	1987	16Z00176	16Z00176	10,994.63
15	CISTERNA INT. N° 712	ISUZU	12RLTMH7875LB	1982	1950562	1950562	2,984.06
16	EXCAVADORA HIDRAULICA	CATERPILLAR	326	2023	HFF10012	E7A57764	241,503.47
17	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	950GC	2022	M5K06337	E7A56480	197,593.75
18	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420	2023	L9T01317	G4068088	134,587.03
19	CAMION VOLQUETE 15 M3	VOLVO	FMX 6X4	2023			231,217.62
<b>TOTAL:</b>							<b>2,123,506.06</b>



**13. ASESOR DE SEGUROS**

- Nuestro asesor de Seguros de la Entidad; se encuentra autorizado a recoger y entregar las diferentes pólizas, endosos, documentación entre otros en favor de la entidad.
- De acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3199-2013, Inciso u), la prima comercial de la presente póliza debe considerar el agenciamiento por la intermediación del corredor de seguros.



**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, que celebra de una parte, **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20154477536**, con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro del **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024-GRP-PECHP-406000 – I Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 337,621.01 (Trescientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintiuno con 01/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA ENTIDAD** debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario (12 meses), el mismo que se computa desde las 12 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o fecha vencimiento de las Pólizas vigentes, hasta las 12 horas de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*"De fiel cumplimiento del contrato: **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado



en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>9</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU (FILIAL PIURA) Y CAMARA DE COMERCIO DE PIURA.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

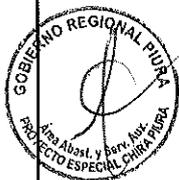
#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

<sup>9</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.*



<sup>10</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

159

## ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024-GRP-PECHP-406000 – Primera Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

<sup>12</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024-GRP-PECHP-406000 – I Convocatoria**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024-GRP-PECHP-406000 – I Convocatoria**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024-GRP-PECHP-406000 – I Convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 365 días calendario (12 meses).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024-GRP-PECHP-406000 – I Convocatoria**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2024-GRP-PECHP-406000 – I Convocatoria**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

